



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023
DCJN/072023

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0518/2023 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

Las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez, y de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de implementar a través de talleres al interior de las instituciones educativas, hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de mayo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

I. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es el Objetivo marcado con el número 3 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 propuesta por la ONU, pero su aplicación en la práctica resulta más compleja que este simple enunciado. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es un reto que en esta legislatura no podemos perder de vista y que atender ya que a partir de la crisis sanitaria por COVID 19 pudimos entender la importancia de la salud integral de todas y todos, desde edades tempranas hasta la adultez es invaluable al momento de enfrentar situaciones desconocidas o desconcertantes como la que se vivió en 2020. Es por ello, que un aprendizaje bien entendido que se requiere en esta nueva era es la comprensión de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

importancia de la prevención de la salud en todas las etapas de desarrollo por lo que promover hábitos correctos de higiene y una alimentación adecuada deberán ser temas del diario en adelante.

II. *Según datos de la Organización Mundial de la Salud en nuestro país entre 2017 y 2018, más del setenta por ciento de niños entre cinco y seis años de edad sufrían por caries en los dientes. Los primeros dientes en los infantes aparecen entre los seis meses de edad y se complementa toda la dentición antes de los dos años, estos primeros son conocidos como dientes de leche. La caries en la primera infancia se distingue de las caries del resto por su rápido desarrollo y la complicación en su abordaje y los efectos económicos para las familias que implica su atención y tratamiento. El único tratamiento para atender la caries es la extracción de dientes infectados, lo que implica una experiencia traumática para el niño y su familia. Estas extracciones se realizan con anestesia general y los costos de la atención son muchas veces inaccesible para un porcentaje de población alto en nuestro país, por lo que muchas veces no es atendida hasta que se llega a la adultez.*

III. *La mayoría de los problemas de salud dental son prevenibles y se pueden tratar en etapas iniciales, pero la falta de acceso a los servicios*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

de salud y la falta de cobertura universal por parte del sistema general de salud, impiden que las personas fuera de alguno de las coberturas médicas eviten los tratamientos dentales por los costos inaccesibles para sus economías y que de forma contradictoria estas problemáticas afectan a los más pobres y desfavorecidos. A mayor pobreza, mayor incidencia. La carga de morbilidad por enfermedades bucodentales y otras enfermedades no transmisibles puede reducirse mediante intervenciones de salud pública dirigidas a los factores de riesgo más comunes, es por ello que consideramos importante que desde los centros escolares se incluyan programas que se enfoquen en la implantación de hábitos saludables de higiene dental tomando en consideración que el sistema básico educativo nacional abarca desde los menores a partir de los tres años hasta llegar a los quince, por lo que hacer énfasis en adquirir estos hábitos en estas etapas resulta imperante. Entre los hábitos que puede prevenir las enfermedades bucodentales están los hábitos alimenticios bajos en azúcares y altos en frutas y hortalizas. El consumo constante de agua y la exposición suficiente a alimentos con alto contenido de fluor es fundamental para prevenir las caries. Procurar técnicas de cepillado correcto con dentífrico fluorado (de 1000 a 1500 ppm) dos veces al día, es útil también en la prevención de enfermedades bucodentales, así como



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

visitas al dentista cuando menos una vez al año y preferentemente cada seis meses.

IV. *En la gran mayoría de los países en desarrollo como lo es el caso de México, la atención dental no se encuentra configurada dentro de los servicios de cobertura universal otorgada por el estado, por lo que el gasto directo que se requiere de parte de quienes requieren la atención es considerable y en algunos casos catastrófico que incide en el empobrecimiento y dificultad económica entre las personas con más carencias. Es por ello que la presente iniciativa pretende dar un paso en la prevención de estas enfermedades, estableciendo dentro de la estructura formal del sistema educativo, la obligación de implementar hábitos de higiene de salud bucal. En el estado de Chihuahua, según datos de la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2020-2021 se encontraban matriculados en la educación básica un total de 726,605 alumnos, de los cuales 9,657 corresponden a educación inicial, 114,632 en educación preescolar, 410,612 en educación primaria y 191,704 en educación secundaria. De igual forma, según datos del INEGI en su conteo 2020, en el estado, el 93% de los niños en edad escolar obligatoria se encuentran inscritos de forma regular, por lo que resulta relevante que dicha medida que*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

pretende atender la problemática se promueva al interior de los centros escolares.

V. En 2021, la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un planteamiento que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria. La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal .

VI. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, incorpora la promoción, prevención y control de enfermedades como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio, se propone como un compromiso del gobierno "Prevenir y atender los principales riesgos de salud de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desprendiendo como línea de acción la promoción de la salud en la infancia y adolescencia, así como realizar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades que pongan en riesgo la salud con el fin de dar tratamiento, controlar, retrasar o evitar complicaciones que afecten la calidad de vida de la población". Esta afirmación, refuerza la oportunidad de dar cauce a la presente iniciativa.

VII. Es por ello por lo que se considera importante reforzar las políticas públicas con relación a la salud bucodental al interior de las escuelas, para prevenir los efectos adversos que la falta de higiene causa entre las poblaciones más marginadas que se encuentran en situación de pobreza.

IV.- Ahora bien, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte, y Juventud y Niñez, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

Otro punto importante es que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Como quedó señalado en párrafos que anteceden, las pretensiones de las y los Iniciadores versan sobre dos ordenamientos legales, a saber: el primero de ellos la Ley Estatal de Educación, y el segundo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

El común denominador en ambos casos, se refiere desde un punto de vista protector y preventivo, a la denominada "**Higiene Bucodental**", que se busca, quede conceptuada y además apta para ser normativa y aplicativamente disponible, precisamente en lo jurídico y en los hechos; en resumen, **abarca tanto lo conceptual como el aspecto aplicativo**. Para ello, los textos propuestos aportan lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN:

Aspecto Conceptual:

- ***"Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes."*** Esto, a ser adicionado al artículo 2, que es el que desde su encabezado genera precisamente los conceptos normativos a ser entendidos para todos los efectos que se derivan de dicho cuerpo normativo.

Aspecto Aplicativo:

- En cuanto a que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes... ***"Promover el conocimiento y la práctica, mediante la implementación de talleres, para la sensibilización hábitos de autocuidado y de correcta higiene"***



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023
DCJN/07/2023

bucodental." Lo cual se plantea en el numeral 8, que en su encabezado describe lo antes indicado sobre las características de la Educación.

A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Aspectos Conceptuales y Aplicativos:

- Respecto a que, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines... **"Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental."** Lo cual se propone como texto nuevo, adicionado, al numeral 67, que es precisamente el que incluye los conceptos educativos.

III.- Ahora bien, quienes hoy dictaminamos, independientemente de la obvia conveniencia de aportar los aspectos antes descritos, nos dimos a la tarea de analizar a detalle ambos cuerpos de leyes sobre los que hoy se resuelve, para los efectos de evitar antinomias o bien, proponer legislar sobre aspectos ya preexistentes. Encontramos, que además de que sí existe la necesidad legislativa y desde luego aplicativa, sobre el conocer respecto a la salud bucodental,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

efectivamente se carece de una base normativa que tanto en la Ley de Educación como en la de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sirva para la aplicación de medidas desde ambos ámbitos legales y operativos.

Por ello, y considerando además que las ubicaciones planteadas son las convenientes y procedentes, proponemos mediante el presente Dictamen a este Honorable Pleno Legislativo, que se adicionen una fracción XVI al artículo 2; y una fracción XXVI al artículo 8, de la Ley Estatal de Educación, y así mismo, se adicione una fracción XI al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para lograr los fines ya desglosados en párrafos que anteceden, bajo la convicción de quienes suscribimos, que las medidas gubernamentales, los cambios culturales, y la integración de instrumentos para crear o eficientar políticas públicas, sí tienen o deben tener una base jurídico normativa que, amén de lo vinculante, sirvan de guía para contribuir al mejoramiento de la vida de las sociedades, en este caso, dirigidos en lo particular a la docencia y al alumnado y todas aquellas personas relacionadas con los procesos de protección y a la educación de quienes se encuentran bajo la incidencia normativa de las leyes hoy invocadas.

IV.- Para una mejor comprensión de los alcances del proyecto, se incluye el cuadro comparativo de las adiciones propuestas por este Dictamen:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

Ley Vigente	Reforma Propuesta
ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. a XV. ...	I. a XV. ... XVI. Higiene Bucodental: – Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes.
ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XXV. ...	ARTÍCULO 8. ... I. a XXV. ... XXVI. Promover la higiene Bucodental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

Artículo 67. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: I. a X. ...	Artículo 67. ... I. a X. ... XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correctos cuidados de la salud bucodental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **adicionan** a los artículos 2, una fracción XVI; y 8, una fracción XXVI; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. ...

I. a XV. ...

XVI. Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes.

ARTÍCULO 8. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Promover la higiene bucodental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **adiciona** al artículo 67; una fracción XI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 67. ...

I. a X. ...

- XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE
EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

LXVII LEGISLATURA



DCECFD/11/2023

DCJN/07/2023

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez y de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 8 de febrero del año dos mil veintitrés.

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE:**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. PRESIDENTA.	<i>Marisela Terrazas M.</i>		
	DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. SECRETARIO.	<i>[Signature]</i>		







H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/11/2023
DCJN/07/2023

	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADILLAS. VOCAL.			
	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO. VOCAL.			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. VOCAL.			
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. VOCAL.			









H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y NIÑEZ, Y DE
EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

LXVII LEGISLATURA

**DCECFD/11/2023
DCJN/07/2023**

	DIP. ROSANA DÍAZ REYES. VOCAL.			
	DIP. SAÚL MIRELES CORRAL. VOCAL.			
	DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. VOCAL.			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y DE JUVENTUD Y NIÑEZ, QUE RECAYÓ A LA INICIATIVA INDICADA CON EL NÚMERO 975.